

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suolto 00'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

CONTINÚA la suscripción provincial con motivo de la guerra de Melilla.

Pesetas.

SUMA ANTERIOR..... 10739'22

Pueblo de Fresno de Cantespino.

El Ayuntamiento.....	10
D. Manuel Fernandez.....	1
Valentin Sanz.....	1
Angel Gonzalez.....	1
Liborio Gutierrez.....	1
Tomás Martín.....	1
Felipe Martín.....	1
Eugenio Bermejo.....	1
Victoriano Provencio....	1
Ceferino Miguel.....	1'50
Florencio Gaona.....	5
Calixto Gonzalez.....	2
José Millán.....	2
Alejo Ponce.....	1
Leoncio Gutierrez.....	1
El resto del vecindario....	12'70

Pueblo de Maderuelo.

El Ayuntamiento.....	50
D. Pedro Gonzalez.....	5
Juan Rodriguez.....	2
José Claraco.....	1
El resto del vecindario....	20'87

SUMA..... 10861'29

(Se continuará.)

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Montes.—Subastas.

En los días que se expresan en la relación que á seguida se inserta, de once á doce de su mañana, tendrán lugar ante los Alcaldes de los pueblos que se citan, las subastas de pinos maderables y leñas señalados en los montes de propios de dichos pueblos, bajo los tipos que en la misma relación se citan y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

RELACION QUE SE CITA.

Número del monte.	PUEBLOS y Comunidades.	NOMBRES de los montes.	Número de pinos.	Tasación.		Días de las subastas.
				Pts.	Cts.	
140	Segovia (Comunidad).	Cotera del León..	100	520		27 Dobre.
103	Coca (Comunidad).	Pinar Viejo.....	200	1066'40		Idem.
140	Segovia (Comunidad).	Cotera del León..	200	800		28 id.
123	Villeguillo.....	El Pinar.....	100	560		Idem.
77	Riaza (Comunidad).	Los Comunes....	600 árboles leña.	540		Idem.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de todos aqué-

llos que como licitadores quieran tomar parte en dichas subastas. Segovia 12 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,
José de Heredia.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

FOMENTO.—MINAS.

En los expedientes de registro instruidos por D. Dionisio Cuenca Saez, vecino de Riaza, en esta provincia, para las minas, de doce pertenencias, la primera, denominada "Tolmo", la segunda de veinte y cuatro, denominada "La Mora", y la tercera de treinta, denominada "Cueva oscura", todas tres de mineral de hierro y sitas en el término municipal de Becerril, he dictado con fecha 13 del actual, la providencia siguiente:

Habiendo transcurrido el plazo de los quince días señalados por la orden de 13 de Junio de 1874, sin que por el representante del registrador de esta mina se hubiere presentado el papel de reintegro correspondiente á las pertenencias demarcadas y derechos de expedición del título de propiedad, en conformidad á lo dispuesto en el art. 64 de la ley de 6 de Julio de 1859, se declara fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno de la mina.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Segovia 14 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,
José de Heredia.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

FOMENTO.—MINAS.

En los expedientes de registro instruidos por D. Francisco MacLennan Wlute, vecino de Sanjurce (Vizcaya), para las minas

de doce pertenencias de mineral de grafito, denominada "Isabel", sita en el término municipal del Muyo; otra de cincuenta y dos de mineral de grafito, denominada "Anita", sita en el término municipal de Serracin, y la tercera de veinticuatro pertenencias del mismo mineral que las anteriores, denominada "Luisa", sita en el término municipal de Becerril, he dictado con fecha 13 del actual la providencia siguiente:

Habiendo transcurrido el plazo de los quince días señalados por la orden de 13 de Junio de 1874, sin que por el representante del registrador de esta mina se hubiese presentado el papel de reintegro correspondiente á las pertenencias demarcadas y derechos de expedición del título de propiedad, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 64 de la ley de 6 de Julio de 1859, se declara fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno de la mina.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Segovia 14 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,
José de Heredia.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 del mes próximo pasado se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 de Julio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 46 créditos números 8 á 21, 23 á 40 y 42 á 55, comprendidos en la relación 1.^a adicional á la núm. 31 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería Miliarias de la Habana, después de hechas

las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100 Pesos.
31	145'75	33'52	179'27	62'74
37	123'63	29'67	153'30	53'65
54	125'44	"	125'44	43'90

cuyos 46 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 6.275 pesos 51 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.381'94 por los intereses devengados; en junto á 7657'45, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.679 pesos 92 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un

ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.679 pesos 92 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos."

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1893.—Lopez Dominguez.

Señor.....

RELACION QUE SE CITA.

Número de orden.	NOMBRES de los interesados.	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
5	Elias Alcaide Bergillo.....	280'63	67'35	347'98	121'79
6	D. Manuel Arguez Carnicer...	1051'84	10'51	1062'35	371'82
7	Aniceto Villar Gómez.....	230'43	52'99	283'42	99'19
8	Vicente Barrón Urey.....	162'15	"	162'15	56'75
9	Vicente Ballesteros Giménez..	114'80	28'70	143'50	50'22
10	Juan Buñuel Sola.....	152'14	33'47	185'61	64'96
11	Manuel Velasco Herrera.....	113'39	21'54	134'93	47'22
12	Mariano Balbás González.....	139'43	32'06	171'49	60'02
13	Pedro Carrasco Mercader.....	105'89	28'59	134'48	47'06
14	Ramón Cruz Expósito.....	201'32	54'35	255'67	89'48
15	Eugenio Díaz Palacios.....	307'38	82'99	390'37	136'62
16	José Díaz Alcolao.....	223'58	60'36	283'94	99'39
17	Clemente Expósito Expósito...	79'82	21'55	101'37	35'47
18	Aureliano Figueroa Calleja...	156'31	42'20	198'51	69'47
19	Esteban Fernández Delgado..	192'33	44'23	236'56	82'79
20	José Fernández Quiroga.....	154'64	41'75	196'39	68'73
21	Santiago Fernández Cabezas..	168'60	45'52	214'12	74'94
22	Gaspar González González....	76'01	1'52	77'53	27'13
23	Hipólito García Barragán....	172'40	46'54	218'94	76'64
24	Isidro de Gracia Expósito.....	103'06	25'76	128'82	45'08
25	Manuel García González.....	80'79	12'92	93'71	32'79
26	Ramón Guerri Vinajas.....	72'10	8'65	80'75	28'26
27	Tomás Jenaro Santa María....	115'02	31'05	146'07	51'12
28	Cesáreo Lorenzo Alonso.....	156'96	28'25	185'21	64'82
29	Francisco López Arias.....	140'41	37'91	178'32	62'41
30	Hipólito Lanca del Alamo....	35'70	8'56	44'26	15'49
31	Julián López Mencia.....	136'27	31'34	167'61	58'66
32	Antonio Merino Sevillano....	195'84	1'95	197'79	69'22
33	Francisco Martín Sánchez....	19'60	"	19'60	6'86
34	Francisco Martínez Bartolomé.	161'01	43'47	204'48	71'56
35	Enrique Moreda Hernández...	23	"	23	8'05
36	José Madrid Oliva.....	49'12	"	49'12	17'19
37	Moisés Mediano Ruiz.....	123'63	2'47	126'10	44'13
38	Antonio Naranjo López.....	243'98	58'55	302'53	105'88
39	Francisco Núñez Páramo.....	49'87	11'96	61'83	21'64
40	Eugenio Nebreda Nebreda..	152'75	36'66	189'41	66'29
41	José Nuño Priego.....	49'14	"	49'14	17'19
42	Cipriano Páramo López.....	251'30	67'85	319'15	111'70
43	Jorge Prieto Santebas.....	162'40	43'84	206'24	72'18
44	Pascual Pin de la Cruz.....	33'82	"	33'82	11'83
45	Severo Portas Reyes.....	129'02	32'25	161'27	56'44
46	Zacarias Pérez Expósito.....	128'84	28'34	157'18	55'01
47	Andrés Redondo Viñuela.....	148'10	32'58	180'68	63'23
48	Apolonio Ribera Rubio.....	113'50	21'56	135'06	47'27
49	Benito Robles Robles.....	84'31	22'76	107'07	37'47
50	Juan Ruiz Rosas.....	197'22	37'47	234'69	82'14
51	Mariano Romero Pozo.....	232'78	53'53	286'31	100'20
52	Francisco Sánchez Díaz.....	166'03	44'82	210'85	73'79
53	Juan Serrano Echevarría.....	137'74	31'68	169'42	59'29
54	Teodoro Solsona Ibarra.....	125'44	27'59	153'03	53'56
55	José Tena Gómez.....	52'24	12'53	64'77	22'66
TOTAL.....		7954'08	1512'52	9466'60	3313'10

Madrid 15 de Septiembre de 1893.—Lopez Dominguez.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Noviembre de 1893.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Enagenaciones.—Juarros de Riomoros.—Examinado el expediente instruido con motivo de la instancia remitido á informe por el Sr. Gobernador, suscrita por el Ayuntamiento y Junta municipal en solicitud de autorización para enagenar una tenada y un pequeño corral, para con su importe reparar el edificio de la casa Escuela, la Comisión acordó devolver dicho expediente al señor Gobernador, informándole procede conceder la autorización solicitada.

Policia municipal.—Olombrada.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por Santos Cantalejo Sanz, contra una providencia de la Alcaldía, que le obliga á destruir una esquina de unas puertas carreteras de su propiedad, y visto cuanto de dicho recurso resulta, se acordó devolverle al Sr. Gobernador, informándole procede revocar la providencia sobre la que se reclama.

Policia urbana.—Turégano.—Remitidos á informe por el señor Gobernador los planos formados por el Sr. Arquitecto provincial y expedientes instruidos por el Ayuntamiento para la alineación ó apertura de dos calles, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede devolver los expedientes de referencia á dicho Ayuntamiento, por ser asunto de su exclusiva competencia, si bien debe advertirsele que caso de que para la apertura de ambas calles necesite la expropiación de algún terreno ó fincas de particulares, procure instruir el expediente oportuno con arreglo á las disposiciones que lo regulan, ó si hiciere la adquisición por mútuo convenio con los propietarios, solicite la aprobación del Gobierno.

Aguas.—Segovia.—Palazuelos.—Para informar en el expediente instruido por D. Daniel Ceballos para que se le conceda la elevación de 30 centímetros sobre la altura actual de la presa denominada del "Martinete", construída en el río Eresma para utilizar las aguas de dicho río, como fuerza motriz, para su fábrica de pasta de madera y papel, se acordó conocer si después de la Real orden de concesión de aprovechamiento de aguas en favor del Excelentísimo Sr. Marqués del Arco en Mayo de 1552 y á contar desde la promulgación de la ley de aguas vigente, se ha ratificado expresamente la referida concesión y si se ha otorgado otra nueva á los causa-habientes del pri-

mitivo concesionario ó al actual poseedor del molino del "Martinete".

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Repartimiento provincial.—Muñopedro.—La Comisión acordó reclamar nuevamente del Alcalde certificación que se le tenía pedida al objeto de determinar el verdadero vencimiento del plazo porque de Real orden fueran exceptuadas de contribuir las colonias agrícolas de Peromingo y Moñivas, para en su vista resolver acerca de la pretensión de que se excluya á éstos de pagar la parte correspondiente en el contingente provincial.

Carreteras provinciales.—Salceda á San Esteban de Gormaz.—Se acordó devolver al Sr. Director de carreteras el proyecto de travesía de la carretera expresada en el pueblo de Cedillo de la Torre, á fin de que cumpla lo que en el informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas se dispone y una vez hecha la modificación se remita de nuevo, para si existe consignación en presupuesto, se acuerde la construcción de la obra.

Idem.—La Comisión acordó aprobar el acta de recepción de las obras del trozo 4.º de la 2.ª sección de la citada carretera.

Beneficencia.—San Ildefonso.—Para que desde luego tenga ingreso definitivo en el Hospital de esta Ciudad la enferma pobre Justa Arribas, se acordó pasar atenta comunicación al Sr. Superintendente Administrador del citado Establecimiento.

Capital.—Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los reservistas del arma de caballería de esta provincia que se encuentran en esta Ciudad al objeto de incorporarse á las filas, por Real decreto de 4 del actual, se acordó se les dé dos ranchos al día.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 28 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Noviembre de 1893.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Competencias.—Capital.—Vista la comunicación de la Delegación de Hacienda que transcribe el Sr. Gobernador, en la que se expresa haber sido llamado el Agente auxiliar del cobro de la

contribución D. Benito Maganto para declarar en causa seguida por denuncia formulada contra este por D. Gaspar Cabrero, fundado en que al exigir por la vía de apremio la cantidad que el intestato D. Alejandro Bahin adeudaba por Derechos reales ha cobrado cantidades que según el denunciante no son de abono, se acordó proceder requerir de inhibición al Juzgado de instrucción y que se suspenda por este todo procedimiento hasta que termine la contienda, según previene el art. 9.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Repartimientos.—Condado de Castilnovo.—Examinado el repartimiento girado por el Ayuntamiento para cubrir el déficit de su presupuesto, reclamado al objeto de resolver acerca del recurso de alzada interpuesto contra el mismo por D. Antonio Casla, se acordó informar al señor Gobernador que debe desestimar la pretensión del recurrente, dejándole á salvo el ejercicio del derecho de que se crea asistido.

Aldea del Rey.—Para emitir el informe que interesa el señor Gobernador respecto al recurso de alzada interpuesto por don Gregorio Tardón contra un acuerdo del Ayuntamiento girando un repartimiento para cubrir el déficit de presupuestos anteriores, se acordó reclamar varios antecedentes.

Elecciones.—Olombrada.—Para resolver lo procedente acerca de la instancia presentada por Pedro Rojo y otros vecinos de dicho pueblo sobre nulidad de elección de Concejales, se acordó reclamar del Alcalde el expediente general.

Pinarnegrillo.—Dada cuenta de la comunicación del Alcalde en la que se manifiesta haberse presentado por D. Raimundo Muñoz Gomez, instancia en la que solicita se le declare incapacitado para ejercer el cargo de Concejal, para el que ha sido elegido últimamente, por padecer defecto físico, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó devolver al Alcalde el certificado facultativo que se acompaña á dicha comunicación, á fin de que unida á la resolución que proceda, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 25 de Octubre último, le remita con los demás expedientes y reclamaciones que se hayan presentado y el general del pueblo.

Suministros.—Capital.—Se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del ejército durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso

de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Cuéllar.—Resultando de los documentos unidos á la instancia suscrita por Bonifacia García Gómez, ser necesaria la observación de su hija Sotera Gómez, por hallarse padeciendo enagenación mental, se acordó el ingreso en el departamento correspondiente del Establecimiento provincial de Beneficencia, y que por la recurrente se cumpla lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Capital.—Se acordó aprobar el presupuesto remitido por el señor Director del Establecimiento provincial para la compra de aparatos é instrumentos de cirugía para dicho Establecimiento, comisionándose al Sr. Vicepresidente de esta Comisión para que adquiriera aquéllos y los que sean necesarios hasta completar los que se precisa para el reconocimiento de quintos.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 29 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión extraordinaria de 25 de Septiembre de 1893, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta, y leída y aprobada por unanimidad el acta de la anterior ordinaria, dispuso que por mi el Secretario se diera cuenta del informe de la Comisión especial, que suscribe también el señor Arquitecto, relativo á retirar de la Caja general de Depósitos el capital que el Municipio tiene en ella procedente de la venta de sus bienes de propios, á fin de cubrir con una parte el saldo á favor del Sr. Muruve en la cuenta con él por subvenciones á ferrocarriles y destinar otra á las obras de notoria utilidad pública que la Comisión propone, de nueva tubería para surtir de aguas potables á la Estación del ferrocarril y barrios de Santo Tomás, Santa Eulalia y San Millán, un depósito de ellas y la de un mercado cubierto, y hecha la lectura íntegra del referido informe, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarle en los términos que está redactado y nombrar al Arquitecto D. Joaquín Odriozola para que con la mayor prontitud termine los trabajos que se citan en el citado informe que queda aprobado.

Segovia 20 de Octubre de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Terradillos.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 29 de Septiembre de 1893, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión extraordinaria celebrada el día 25 del corriente, fué aprobada por unanimidad y ratificados sus acuerdos.

Demolición de una presa.—Se dió cuenta del expediente sobre demolición de la presa de la fábrica de harinas "La Confianza," y de la comunicación de 22 del que rige, dirigida por el Sr. Gobernador civil á la Alcaldía ordenándola procediera desde luego á la demolición acordada, advirtiéndola que los gastos serán de cuenta del propietario de la fábrica y le serán exigidos ejecutivamente en el caso de negarse á satisfacerlos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad poner á disposición del Sr. Gobernador civil la brigada de obreros que había pedido en su primera comunicación, por no poder el Municipio satisfacer los jornales que se devenguen y no incumbirle tampoco la demolición de la citada presa.

Cementerio.—La Comisión informaba considerando de necesidad la vigilancia constante en el de esta Capital y por turno entre los dos sepultureros durante la noche, proveyéndoles de luz y calefacción, y el Ayuntamiento acordó aprobar el informe.

Impuesto sobre carruajes de lujo.—El Sr. Administrador de Hacienda pedía certificación del recargo que se acordara en la cuota del Tesoro por tal concepto, é informando la Comisión de presupuestos proponiendo se limite al 50 por 100, el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Dependientes de consumos.—Los del ramo al servicio del Municipio suplicaban que éste les abonase el descuento de sus haberes que el Estado les exige, y el Ayuntamiento acordó desestimar la pretensión.

Campo de tiro.—El Sr. Coronel Director de la Academia de Artillería participaba que las necesidades de la enseñanza y práctica militar exigían establecer una caseta de observación en la línea de tiro, siendo preciso un terreno de 25 metros cuadrados, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar á la Alcaldía para que realice la compra del terreno de que se trata en los términos propuestos por la Comisión.

Distribución de fondos.—El Ayuntamiento, cumpliendo con lo prescrito en el art. 155 de la ley municipal, la acordó para satisfacer las obligaciones del próximo Octubre y anteriores.

Obra.—D. José de Bouigny solicitaba autorización para el revoque de una parte de la casa

núm. 5 de la calle de la Asunción y para fijar unos cotos que eviten los deterioros que ocasiona en la finca el paso de los carruajes, y el Ayuntamiento acordó desestimar la solicitud en cuanto á los cotos y autorizar la reparación que proyectaba.

Uniforme.—El dependiente de policía urbana Rafael Yagüe, pedía se le facilitase uno de los que usaron los músicos de la banda municipal por tener muy deteriorado el suyo, y el Ayuntamiento acordó facultar á la Alcaldía para que entregase al Yagüe el citado uniforme.

Moción.—Los Sres. Cabrero, Higuera y Alemán la presentaron proponiendo se embellezca la plaza que da acceso al histórico Alcázar, y el Ayuntamiento acordó autorizar á la Alcaldía para que llevase á efecto la obra propuesta.

Licencia.—El Sr. Presidente la pidió por ocho días que le eran precisos para consagrarse fuera de la población á sus asuntos particulares, y el Ayuntamiento acordó concedérsela.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentaba con una existencia de 16.196 pesetas 97 céntimos, por los períodos ordinario y de ampliación, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 20 de Octubre de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Terradillos.

Alcaldía de Aguilafuente.

D. Juan García Trapero, Alcalde constitucional de esta villa de Aguilafuente.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para hoy, de cincuenta y ocho fanegas de centeno del Pósito de esta villa, se ha señalado el día 20 del actual á las once de la mañana, para celebrar la segunda en esta Casa Consistorial bajo el nuevo tipo de cuatro pesetas cincuenta céntimos fanega ó sea en junto 261 pesetas, no admitiéndose proposición que no le cubra, y con las mismas condiciones que se anunció la primera.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Aguilafuente 10 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Juan García Trapero.

Alcaldía de Abades.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda practicar con exactitud el apéndice al amillaramiento y año económico próximo de 1894 á 1895, se hace preciso que los contribuyentes

que hayan sufrido alguna alteración en la riqueza con que contribuyen actualmente, presenten relaciones documentadas y duplicadas en la Secretaría municipal, durante el término de veinte días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Abades 9 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Antonio Aragonés.

Alcaldía de Fuenterrebollo.

Con el fin de formar con exactitud el recuento general de ganadería de este distrito para el ejercicio de 1894 á 1895, se advierte al público que todo aquél que haya sufrido alteraciones en alta ó en baja, presente las reclamaciones con los justificantes debidos en esta Alcaldía, dentro del plazo de diez días; pues transcurrido dicho término no será admitida ninguna.

Fuenterrebollo 11 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Francisco Martín.

Alcaldía de Remondo.

D. Pedro Alonso, Alcalde constitucional de Remondo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día tres de los corrientes se ha dignado acordar que para la buena conservación de las fincas y demás predios pertenecientes á los propios de este municipio, proceder á la práctica de un deslinde de los terrenos de la propiedad común y particular, para con su resultado poder comprobar en la parte que es fácil la usurpación de terrenos.

Lo que se hace público para que los dueños de fincas colindantes á terreno de propios, que al practicar el deslinde se consideren agraviados, presenten sus reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los quince días siguientes al en que termine la operación del deslinde; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Remondo 5 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Alcaldía de Villoslada.

Terminado por la Junta pericial el registro fiscal y resumen de fincas urbanas, queda puesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días á contar desde el día que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo espacio de tiempo pueden hacer las reclamaciones que les pareciesen justas.

Villoslada 7 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Juan Pérez.

Igual anuncio y en el término de ocho días hace el pueblo de

Bernuy de Porreros.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Don Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que para pago de costas y reintegro de papel, en causa que se ha seguido contra Miguel Arribas Bravo, vecino de Aillón, por hurto de una res la-

nar, se saca á pública subasta el semoviente siguiente:

Una mula roja castaña, de cuatro años de edad y seis y media cuartas de alzada, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Los que quieran interesarse en la adjudicación de expresado semoviente podrán acudir el día veintiuno del corriente y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y la del municipal de Aillón, donde simultáneamente se verificará el remate, en el cual no se admitirán posturas que no cubran las tres terceras partes de su tasación pericial y consignando previamente el diez por ciento de esta sobre la mesa del Juzgado.

Dado en Sepúlveda á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—F. Alcón.—El Actuario, Faustino Rodríguez.

Juzgado municipal de Segovia.

Don Feliciano Llovet Castelo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el día veintitres del corriente á las diez de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado sito en la planta baja del palacio de Justicia, la subasta de una casa en el pueblo de Ontoria, al barrio de San Antonio; linda al Mediodía, con la calle de la Huerta; al Norte, con cerca titulada Charcorrilla, de la señora Marquesa viuda de Lozoya y lo mismo al Poniente, y al Oriente, con el barrio de San Antonio; mide quince metros de largo y seis de ancho y un corralito que tiene por delante, mide cuatro metros de largo, por seis de ancho, y otro que tiene interior mide cuatro metros de largo, por otros cuatro de ancho.

Dicha casa está en buen estado de conservación, excepto la cuadra que tiene dos cábríos algo deteriorados; consta de portal y un cuarto á la derecha, sala de frente con dos dormitorios, pasillo para la cuadra y entrada al corralito interior, y se ha tasado en venta por el perito Gregorio Rojo en nuevecientos cuarenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el impuesto del diez por ciento de la tasación.

La expresada finca pertenece á Félix Jordan, y se saca á tercera subasta sin sujeción á tipo para pago de principal y costas en un juicio declarativo verbal á instancia de Cesáreo Espinar, vecino de esta población.

Segovia seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Feliciano Llovet Castelo.—Tomas Huertas, Secretario.

Juzgado municipal de Bernardos.

D. Justo Bartolomé Manso, Juez municipal suplente de esta villa de Bernardos y como tal encargado de la jurisdicción por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que para pago de pesetas á Mariano Bernardos

Herranz, vecino de esta villa y por de la pertenencia de Miguel Gomez Sastre que lo es del Arroyo de Cuéllar, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una casa en el casco del pueblo del Arroyo de Cuéllar, en la calle del Barrio grande, señalada con el número ochenta y dos, compuesta de un corral y mide una superficie con el corral de dosmil seiscientos setenta y cuatro pies cuadrados; que linda por la derecha, con otra de Venancio de Pedro Carretero y otra de Antonia Gomez Cuesta; por la izquierda, con el corral de Francisca Rico y un huerto de herederos de Eustaquio Gomez Fernández, y espalda, con casa de dicha Francisca y otra de Bernarda García, y el corral á el aire del Oriente, linda con otro de Angela Torres; tasada en 300 pesetas.

Un pajar en dicha calle, con ocho carros de paja, que mide doscientos treinta y un pies cuadrados; y linda por la derecha, con corral de Miguel Gomez; izquierda y espalda, con casa de Marcos Zamarrón; tasado en 75 idem.

Un majuelo al sitio de la Fuente, de tres cuartas de tercera; que linda á O., con partición de Antonio García; M., Felix Gomez; P. y N., eriales del pueblo; tasado en 150 idem.

Una tierra al sitio de la Redonda, de obrada y media poco más ó menos, de tercera; que linda por el O., con el camino de Carracampo; M., camino del Churral; P., partición de Marcos Gomez, y N., con el pinar de la Redonda; tasada en 18 idem.

Otra allí en dicho sitio, de media obrada de tercera; linda á O., con pinar de propios; M., partición de Victoriano Pradera; P., Ricarda Melero, y N., con dicho pinar de propios; tasada en 8 idem.

Otra en Palomares, de cinco cuartas de tercera; que linda á O., con la comunidad de Cuellar; M., la misma; P., Antolin de Pedro, y N., partición de Victoriano Pradera; tasada en 18 idem.

Una viña en el pago de Carravilla, de una cuarta de obrero; que linda á O., partición de Marcos Gomez; M., tierra de Mariano Gomez; P., María de Santos, y N., con Rosa Quiza; tasada en 7 idem.

Otra viña en dicho pago, de un cuarto de obrero; que linda por el O., con partición de Marcos Gomez; M., Esteban Gomez; P. y N., Agapito Gomez Cuesta; tasada en 7 idem.

Una tierra al pinar de Torre, de dos cuartas de tercera; que linda á O., con Anastasio Zamarrón; M., camino del Churral; P., Sergio Herrero, y N., Victorio Gomez; tasada en 8 idem.

Y por último, otra tierra á la Retama de puerta de ángulo, de cuarta y media de tercera; que linda á O., con tierra de Bernabé Gomez; M., sendero de Carrasobares; P., partición de Marcos

Gomez, y N., Joaquín Alcalde; tasada en 9 idem.

Para el remate de las fincas deslindadas se ha señalado el día treinta del corriente á las once de su mañana en esta Sala Audiencia, en cuyo acto se admitirán las proposiciones que se hagan siempre que cubran las dos terceras partes de su tasación previa consigna sobre la mesa del Juzgado y en efectivo el diez por ciento de la misma; advirtiendo no se ha suplido la falta de titulación y que la adquisición será de cuenta del rematante.

Dado en Bernardos á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Justo Bartolomé.—Por mandado de S. S.: Juan Bernardos.

Juzgado municipal de Zarzuela del Pinar.

D. Lorenzo Perez Garcia, Secretario del Juzgado municipal de Zarzuela del Pinar.

Certifico: Que por consecuencia del juicio verbal civil celebrado entre partes de la una como demandante Mariano Calvo Minguela, de esta vecindad y de la otra como demandado Venancio Monedero de Frutos de la misma, en reclamación de que le ponga en posesión de una tierra que le compró en 26 de Mayo de 1892 y en caso contrario le devuelva las ciento veinte y cinco pesetas que le entregó en la misma fecha, por valor de aquella, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Venancio Monedero de Frutos á que en término de tercero día ponga en posesión de la finca objeto de este juicio al demandante Mariano Calvo Minguela, y de no verificarlo le devuelva las ciento veinte y cinco pesetas que le entregó por valor de ella, pagando además las costas y gastos de este expediente. Así por esta sentencia que el señor suplente de Juez pronunció mandó y firma.—Benito Criado. Publicada la anterior sentencia, en el día 2 de Diciembre en que se dictó, fué notificada al demandante, no habiéndolo sido el demandado, por haber sido declarado rebelde.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia con el objeto de que sirva de notificación al demandado de conformidad á lo que dispone la ley de Enjuiciamiento civil expido la presente con el V.º B.º del Sr. Suplente de Juez. de que certifico.—El Secretario, Lorenzo Perez.—V.º B.º El Suplente de Juez, Benito Criado.

Habiéndose extraviado el día 5 de Octubre último un galgo de cinco meses, blanco, barbudo, con una cicatriz en la ingle izquierda, que atiende por el nombre de Palomo, se suplica á la persona que le haya encontrado le presente á su dueño D. Pablo Escorial, vecino de Cantimpalos, el que dará una gratificación.

Dicho perro se extravió en Fuentepelayo, de la casa de Valeriano Tejedor.